

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, dieciocho de febrero del dos mil veintidós.

A través de apoderada judicial la señora MARIA DE LOS ANGELES ROVERSI ALVARADO presenta demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal en contra del señor ORLANDO ALEXANDER CLAVIJO CACERES.

Revisada la demanda, se advierte que reúne los requisitos de ley y en cumplimiento a las prescripciones del artículo 523 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de la presente anualidad, se procederá a dar curso a la etapa Liquidatoria de la Sociedad Conyugal de los señores MARIA DE LOS ANGELES ROVERSI ALVARADO y ORLANDO ALEXANDER CLAVIJO CACERES.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios N. de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: DAR curso a la Etapa Liquidatoria de Sociedad Conyugal de los señores MARIA DE LOS ANGELES ROVERSI ALVARADO y ORLANDO ALEXANDER CLAVIJO CACERES de acuerdo a lo reseñado en la motivación precedente.

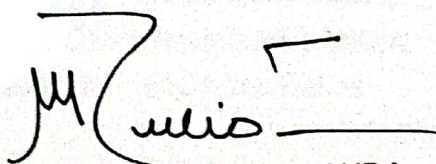
SEGUNDO: TRAMITAR la actuación conforme las directrices impartidas en el art. 523 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al señor ORLANDO ALEXANDER CLAVIJO CACERES, corréndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. NORMA VILMA RAMIREZ RAMIREZ, como mandataria judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDA  
Juez de Familia